Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Gobierno de Chile

OF. ORD. (GABMIN) N° 720

ANT.: Oficio Ordinario N° 1598, 22 octubre de 2007.

MAT.: Instruye sobre igualdad de culto al interior de la sala de clases.

SANTIAGO, 03 JUN. 2011

A : Sr. MINISTRO DE EDUCACION

DE : Sr. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Habiendo tomado conocimiento de las situaciones particulares que enfrentan los estudiantes y apoderados en lo relativo a las clases de religión evangélica al interior de los establecimientos no confesionales, he estimado oportuno instruir a usted los siguientes aspectos normativos y operativos sobre la materia:

Vistos:

1. Los artículos 1° y 2° letra c) de la Ley 18.993 que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, los que señalan como funciones propias de esta dependencia las de coordinación y asesoramiento directo al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, y de propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno;

2. Los artículos 19 N° 2 y 19 N°6 de nuestra Constitución Política, los que reconocen la igualdad ante la ley y la libertad religiosa de todos los individuos de nuestro país, respectivamente; y, el artículo 5° inciso 2° de la misma, que reconoce que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos; los que complementados por la Ley 19.638 se traducen en profesar la creencia religiosa que libremente elija, o bien no profesar ninguna creencia religiosa; manifestarla libremente o abstenerse de hacerlo; o cambiar o abandonar la que profesaba;

3. La Ley General de Educación que destaca la promoción y el respeto al principio de la diversidad religiosa; y

4. El Instructivo Ordinario N° 645 de fecha 4 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación, el cual instruyó a los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes de Departamentos Provinciales acerca de las clases de religión evangélica y adjuntando una encuesta tipo, haciendo operativo lo dispuesto el Decreto Supremo N° 924 del año 1983, del Ministerio de Educación.

Quisiera reiterar a usted lo siguiente:

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Gobierno de Chile

1. El Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, se encuentra comprometido con la labor de llevar adelante un gravitante avance en nuestra nación. Este consiste en transitar desde la libertad religiosa hacia la efectiva igualdad en esta área.

2. Parte de esta tarea se resume en la investigación, gestión, cumplimiento y difusión de los acuerdos involucrados en el documento denominado *"30 compromisos con el mundo Cristiano Evangélico"*.

3. Uno de los referidos compromisos dice relación con asegurar la igualdad de culto dentro de la sala de clases. Dicha declaración se ve reflejada en su Instructivo Ordinario N° 645, citado en el N° 4 del apartado anterior. Tal documento implica un notable avance en el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 19 N° 6 de la Constitución Política de la República, la Ley 19.638 y el Decreto Supremo N° 924 del año 1983, del Ministerio de Educación, sin embargo siempre es necesario hacer presente instrucciones actualizadas y concretas que otorguen criterios y directrices claros a quienes deban aplicar las normas en cada caso.

4. Por ello le solicito instruir sobre estas materias en forma periódica a las autoridades correspondientes, de tal forma de asegurar la efectiva igualdad religiosa al interior de los recintos educacionales no confesionales, al tenor de lo preceptuado en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 11 del Decreto Supremo N° 924 de 12 de septiembre de 1983, del Ministerio de Educación.

Deseándole éxito en toda su gestión ministerial, le saluda atentamente,

CRISTIAN LARROULET VIGNAU
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

CR/JWR/cbl

DISTRIBUCION:
1. Sr. Ministro Educación
2. Gabinete Ministro, SEGPRES
3. Gabinete Subsecretario, SEGPRES
4. Oficina de Partes, SEGPRES